

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
RECTORÍA

**ESTABLECE PROTOCOLO PARA LA
TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y
RESOLUCIÓN DE RETIROS
TEMPORALES, PRÓRROGA DE
PERÍODO LECTIVO Y OTRAS
SUSPENSIONES DE ESTUDIOS**

16/04/2021 - 2090

VISTOS: El D.F.L. N°149, de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N° 18.834, la Ley N° 18.575, lo dispuesto en Decreto N° 668 de 1998 de la Universidad de Santiago de Chile, y las Resoluciones N° 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que el ingreso de estudiantes, a la Universidad de Santiago de Chile, debe acompañarse de mecanismos y acciones concretas que aseguren su permanencia en la institución, sin interrupción del proceso formativo debido a problemas económicos, psicosociales o de su entorno familiar.

RESUELVO:

Artículo 1: Las solicitudes de retiro temporal, prórroga de período lectivo y otras que, por su naturaleza, impliquen la suspensión o el abandono de los estudios por parte de estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile, deberán ser enviadas vía memorándum por cada Vicedecanato de Docencia, Escuela de Arquitectura y Programa de Bachillerato a la Dirección de Pregrado, previamente revisadas y con la propuesta de aceptación o rechazo, antes de que sean aprobadas y cursadas en definitiva por cada Facultad.

Artículo 2: Las peticiones que se reciban en

la Dirección de Pregrado, serán analizadas y gestionadas con las Unidades que correspondan, con el objetivo de verificar que se han activado todos los protocolos de apoyo institucionales, que puedan revertir la solicitud.

Artículo 3: La Dirección de Pregrado será responsable de cursar las peticiones autorizadas para proseguir con los trámites e informar al Vicedecanato de Docencia correspondiente, Escuela de Arquitectura y Programa de Bachillerato, unidades que informarán al estudiante la decisión final de su solicitud.

Artículo 4: En el caso de acogerse la solicitud de retiro temporal, prórroga de período lectivo u otras suspensiones de estudios, se entenderá como fecha de la resolución que la autoriza aquella en que fue presentada por el o la estudiante.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

- 8. Facultades
- 1. Escuela de Arquitectura
- 1. Programa de Bachillerato
- 1. Rectoría
- 1. Prorectoría
- 1. Director de Administración y Finanzas
- 1. Secretaría General
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. V.R.I.D.E.I.

- 1. V.R.A.E.
- 1. V.I.ME.
- 1. V.I.P.O
- 1. V.R.A
- 1. Dirección de Pregrado
- 1. Registro Académico
- 2. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central